

Metodología para conformar el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto

Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 18 expresa: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, producir, difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural; garantiza además el acceso libre a la información generada por las entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas; sin reservas excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley.

Por otra parte, el Art. 95 *ibidem* señala que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que ejercerá a través de mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 305 señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina en su Art. 1, que: El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado; y que todas las personas están sometidas al principio de publicidad, por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas por esta Ley.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 80, señala: Los consejos consultivos son mecanismo de asesoramiento compuestos por ciudadanos y ciudadanas, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o partidarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es necesariamente consultiva.

Por otra parte el Art. 101 de la citada ley, establece para los gobiernos autónomos descentralizados la expedición de políticas específicas e implementación de mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos.

La Gestión de la Información en el Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, se encuentra determinada en la Ordenanza Metropolitana No. 101, contempla las normas para garantizar el acceso a la información pública y los mecanismos para garantizar la transparencia de la gestión municipal.

La Ordenanza Metropolitana No. 102 que regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, sancionada el 3 de marzo de 2016, en su Art. 62, con respecto a los consejos consultivos, determina: Los consejos consultivos estarán conformados por ciudadanos y ciudadanas, así como por organizaciones civiles, sociales y sin fines de lucro u otras formas de organización colectiva, de acuerdo a una temática en concreto y con experticia en el área a tratar.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial contempla la Política S2, y como meta de esa política dispone que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contará con un portal de gobierno abierto como mecanismo de transparencia, rendición de cuentas, información social y trámites ciudadanos.

Mediante Resolución No. A-017 de 122 de diciembre de 2014, se delega a la Secretaría General de Planificación la elaboración e implementación de políticas, protocolos, programas y proyectos de Gobierno Abierto.

Con el propósito de coadyuvar a estos fines el Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 184, sancionada el 29 de septiembre de 2017, su Art. 1 expresa: "El objeto de esta ordenanza es la implementación de la política pública de gobierno abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana, rendición de cuentas y control social con el objeto de incidir en la construcción y evaluación de las políticas públicas, actividades y servicios públicos a los cuales se refiere esta ordenanza."

Se indica en el Art. 2 de la citada OM No. 184, lo siguiente: "A los efectos de la aplicación de la Ordenanza entiéndase por gobierno abierto el proceso participativo y colaborativo público privado, que proporciona a la ciudadanía, herramientas tecnológicas, no tecnológicas y condiciones para el acceso integral, gratuito y de fácil acceso irrestricto a la información pública a los diferentes catos de la municipalidad, salvo la excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano."

Para implementar estas políticas el Art. 12 de la citada norma dispone: "A través de la Secretaría encargada de la planificación, se constituirá el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto (en adelante "Consejo"), conforme lo previsto en la Ordenanza No.102, de participación ciudadana, con la instancia política máxima de asesoramiento en materia de planificación y definición de políticas en materia de gobierno abierto de la administración municipal."

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros: Un representante de la Secretaría General de Planificación del MDMQ, quien lo presidirá; tres representantes de la comunidad; tres representantes de la academia; tres representantes del sector productivo, en el cual se considerará al sector de la economía popular y solidaria, y sus respectivos suplentes; los cuales deben ser posesionados, por la Secretaría encargada de la planificación.

Objetivo

Conformar el primer Consejo Consultivo de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como instancia política máxima de asesoramiento en materia de planificación y definición de políticas en materia de gobierno abierto de la administración municipal.

Los miembros del Consejo Consultivo estará conformado por:

Cada miembro tendrá un suplente.

- 3 representantes de las dependencias municipales:
 - ✓ 1 de la Secretaría General de Planificación (Preside el Consejo Consultivo)
 - ✓ 1 de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
 - ✓ 1 de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
- 3 representantes de la ciudadanía
- 3 representantes de la academia
- 3 representantes del sector productivo y sector de economía popular y solidaria

Pasos Metodológicos

Pasos previos para la conformación de Consejo Consultivo de Gobierno Abierto	Conformación del Consejo Consultivo
<ul style="list-style-type: none">• Identificación de actores.- Levantar la ficha de identificación en coordinación con la Secretaría General de Planificación, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para identificar actores de la sociedad, academia, sector productivo, sector de la economía popular y solidaria interesados en participar en el proceso de selección del Consejo Consultivo.• Socialización de marco normativo, objetivos y funciones.• Desde que inicia el proceso realizar la promoción y difusión para incentivar la participación de los actores en el proceso de conformación del Consejo Consultivo.	<ul style="list-style-type: none">• Convocatoria• Proceso de selección• Difusión de resultado

a. Pasos previos para la conformación de Consejo Consultivo de Gobierno Abierto

1. Identificación de actores

Con el fin de generar una convocatoria amplia y representativa y tener una base de situación se identificará actores de la sociedad, organizaciones sociales, academia, sector productivo, sector de la economía popular y solidaria que podrían participar en el proceso de conformación del consejo consultivo.

Esta base de situación se levantará a través de una ficha de identificación de actores en coordinación con la Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

2. Promoción y difusión para incentivar la participación de los actores en el proceso de conformación del Consejo Consultivo.

Para garantizar que la ciudadanía conozca sobre las acciones de gobierno abierto que realiza la municipalidad, promocionar el proceso de conformación del Consejo Consultivo y visibilizar que el Consejo permite a la ciudadanía participar y contribuir en la gestión municipal, se realizará una estrategia de comunicación que llegue a los distintos actores con los que se debe conformar de acuerdo a la Ordenanza N°184 de Gobierno Abierto.

Se implementará una estrategia de comunicación que genere una convocatoria amplia, la cual estará avalada por la Secretaría de Comunicación y en coordinación con las áreas de comunicación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, utilizando el máximo recursos de difusión con los que cuenta el municipio, esto es prensa escrita, radio y redes sociales. Se espera que participen los actores identificados en el estado de situación y los ciudadanos que deseen participar producto de la campaña de comunicación.

3. Socialización de marco normativo, objetivos y funciones

Se utilizará varios mecanismos de comunicación en coordinación con la Secretaría General de Planificación, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y Secretaría de Comunicación con el fin de que la ciudadanía conozca sobre la normativa nacional e institucional en la temática, los objetivos de que el municipio sea un Gobierno abierto, las funciones del Consejo Consultivo y las responsabilidades de ser miembro del mismo.

4. Conformación del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto

Los miembros del Consejo Consultivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N°184 de Gobierno Abierto, estará conformado por:

- 3 representantes de la ciudadanía
- 3 representantes de la academia
- 3 representantes del sector productivo y sector de economía popular y solidaria

Por parte del Municipio lo conformarán las Secretarías que tienen competencia en los pilares de Gobierno Abierto.

- 3 representantes de las dependencias municipales:
 - ✓ 1 de la Secretaría General de Planificación (Preside el Consejo Consultivo de acuerdo a la Ordenanza N°184 de Gobierno Abierto)
 - ✓ 1 de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
 - ✓ 1 de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

a) Primera. - De los Requisitos

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 102 promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social y su reglamento; así como, de la Ordenanza 184 de Gobierno Abierto, para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida de la persona natural o jurídica acreditando experiencia en proyectos en instituciones académicas, públicas y privadas en proyectos referentes a transparencia, participación ciudadana, colaboración e innovación.
- Solicitud en el que indique su voluntad de ser candidato. En caso de ser organización se deberá postular máximo a un candidato por organización.
- Ser mayor de 18 años.
- Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Acreditar pertenecer a la academia, al sector productivo y al sector de la economía popular y solidaria, según corresponda.
- Acreditar residencia en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El formulario con la iniciativa o propuesta que permita fortalecer las acciones que el que el Municipio está haciendo para ser un Gobierno Abierto.

No podrán postular su candidatura o ser electos como miembros del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto quienes:

- Sean funcionarios públicos.
- Mantengan deudas con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Tengan o hayan tenido un vínculo contractual o convencional con cualquier dependencia municipal hasta un año antes de la fecha de convocatoria.
- Puedan tener intereses directos en procesos contractuales municipales, o representen a personas jurídicas que pudieren tener conflictos de interés con el tema objeto del Consejo Consultivo.

b) Segunda. - De las Postulaciones

- I. Hasta el día 28 de febrero del 2018, los interesados deberán entregar las propuestas en sobre sellado en la oficina de la Secretaría General de Planificación, ubicada en la calle García Moreno N2-57 y Sucre, piso 1.
- II. Las propuestas se recibirán hasta las 16:00.
- III. La información sobre el Consejo Consultivo, el proceso de conformación y atención de consultas de los postulantes se realizará a través de portal de Gobierno Abierto <http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/>.
- IV. Además de los requisitos antes señalados, las propuestas deberán acompañarse de la siguiente información:
 - Hoja de vida firmada con certificados que acrediten su experiencia.
 - Copia de cédula de identidad.
 - Acreditación de residencia.
 - Solicitud en el que indica su voluntad de ser candidato especificando el sector por el cual postula, academia, sector productivo, economía popular y solidaria o ciudadanía por lo que deberá entregar documentación de acreditación.

- Documento con la propuesta el mismo que tendrá una extensión de 3 hojas y deberá ser entregado en el formato estándar que se publica junto con la convocatoria.

El formulario deberá contener una iniciativa o propuesta que permita fortalecer las acciones que el que el Municipio está haciendo para ser un Gobierno Abierto. Las propuestas o iniciativas que tengan viabilidad técnica y económica serán insumo para trabajo del Consejo Consultivo en la Construcción del Plan de Gobierno Abierto.

c) Tercera. - Del Proceso de Selección

1) Revisión y calificación de propuestas

La comisión de calificación estará conformada por un representante de las siguientes dependencias:

- Secretaría General de Planificación
- Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto y un representante o delegado de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto acompañarán todo el proceso de calificación y selección de los miembros.

Cada Secretaría revisará los expedientes de los postulantes, se verificará que los documentos de las propuestas recibidas acrediten los requisitos y analizará la pertinencia y aporte para los intereses municipales y ciudadanos de la propuesta presentada.

Se propenderá a que se cumplan con los principios de paridad de género y paridad intergeneracional, así como a que el Consejo esté compuesto por miembros que representen de experiencias relacionadas a los distintos pilares de gobierno abierto.

2) Criterios de calificación:

La calificación máxima será de 100 puntos y estará dividida de la siguiente manera:

- Para los representantes de la academia:

Criterio	Calificación
Propuesta	Hasta 60 puntos
Experiencia profesional	Hasta 20 puntos
Títulos académicos	Hasta 10 puntos
Publicaciones realizadas	Hasta 10 puntos
Total	100 puntos

- Para representantes del sector productivo y sector de economía popular y solidaria:

Criterio	Calificación
Propuesta	Hasta 60 puntos
Acreditar su vinculación activa y/o representativa en el sector productivo o al sector de economía popular y solidaria en el Distrito Metropolitano de Quito	Hasta 10 puntos
Acreditar haber participado, liderado, ejecutado, trabajos, actividades y/o proyectos relacionados con cualquiera de los pilares de Gobierno Abierto (transparencia, participación ciudadana, colaboración e innovación).	Hasta 30 puntos
Total	100 puntos

- Para representantes de la ciudadanía en general:

Criterio	Calificación
Propuesta	Hasta 60 puntos
Acreditar su vinculación activa en procesos o mecanismos de participación ciudadana:	Hasta 10 puntos
Acreditar haber participado, liderado, ejecutado, trabajos, actividades y/o proyectos relacionados con cualquiera de los pilares de Gobierno Abierto (transparencia, participación ciudadana, colaboración e innovación).	Hasta 30 puntos
Total	100 puntos

Ante calificaciones similares, la comisión de calificación dará preferencia a la selección de aquellos candidatos que permitan cumplir con criterios de paridad de género y pluralidad de conocimientos y experiencia en los distintos pilares de Gobierno Abierto.

d) Cuarta. Difusión de resultados y acreditación de los miembros.

Cerrado el plazo para entrega de postulaciones, el 15 de febrero del 2018, los miembros de la comisión de calificación procederán a revisar calificar a los postulantes.

Los resultados se publicarán hasta el 28 de febrero del 2018 en el portal de gobierno abierto de la municipalidad <http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/> y se notificará a los postulantes vía correo electrónico.

En caso de existir inconformidades el postulante podrá en el plazo de 24 horas solicitar a los miembros de la comisión de calificación revisen y resuelvan.

La designación como miembros del Consejo Consultivo de Gobierno Abierto será cívico y a título honorífico y no comprenderá ningún tipo de remuneración, retribución o vínculo jurídico de carácter civil o laboral.